



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2002-00677-00
Demandante:	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Demandado:	MARIO ALBERTO GAVARIA ZAPATA
Asunto:	Reconoce personería-revoca poder
Auto de S N°:	1243V (843) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado ALEJANDRO URIBE TANGARIFE con T.P. C. S. de 159.697 la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior, y en concordancia con el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder otorgado al señor JOSE BERNARDO MOLINA BERMUDEZ

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
473e729dacb91ebdbf3a53a0179cd272098ae0cd5d27b983658dd3617a5e9bb5
Documento generado en 01/06/2021 12:05:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>